



## **RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-666**

18 de mayo de 2022

*«Por medio de la cual se resuelve una solicitud de corrección presentado contra la Resolución No. CSJBOR22-383 de 31 de marzo de 2022, por medio de la cual “se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, grado nominado, identificado con el código 260413, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17- 609 de 2017”».*

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2022, y

### **CONSIDERANDO**

#### **1. GENERALIDADES**

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resoluciones No. CSJBOR21-1330 del 12 de octubre de 2021 y CSJBOR21-1575 del 25 de noviembre de 2021, esta corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Circuito Nominado, identificado con el código 260413, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

Mediante Resolución No. CSJBOR22-383 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado del circuito nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017.

La precitada resolución fue fijada en lista para su notificación, del 7 al 20 de abril de 2022 y dentro de la oportunidad para interponer recursos, esto fue hasta el pasado 4 de mayo, se recibió la siguiente solicitud:

#### **2. DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN**

El participante Yamid Herrera Avilez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.151.665, presentó solicitud de corrección de la Resolución No. CSJBOR22-383 del 31 de marzo de 2022, debido a que en dicho acto administrativo “se tuvo en cuenta para reclasificar los puntajes de la resolución No. CSJBOR21-1330 del 12 de octubre de 2021, la cual fue objeto del recurso de reposición por parte de algunos integrantes del registro.

*El día 26 de noviembre de 2021 se publica la resolución No. CSJBOR21-1575 que decidió el recurso de reposición de la resolución recurrida, teniendo una variación respecto de la primera resolución publicada.*

*Una vez comunicada y notificada esta última resolución, se procedió por parte de todos los integrantes del registro de elegibles (...), renunciar a términos de ejecutoria (...); es así, que el mismo Consejo seccional el día 30 de noviembre publica la resolución No. CSJBOR21-1593 informando la declaración de firmeza de la resolución por solicitud expresa de todos y cada uno de los miembros del registro”.*

Por lo anterior, solicita “una vez corroborada esta información solicito sea aclarada y/o corregida la resolución No. CSJBOR22-383, haciendo la respectiva publicación en el micro sitio de la Rama Judicial”.

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

Verificada la situación planteada por el participante, le asiste razón al indicar que por Resolución No. CSJBOR21-1575 del 25 de noviembre de 2021, se repuso parcialmente la Resolución CSJBOR21-1330 del 12 de octubre de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito nominado, identificado con el código 260413, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017, lo que conllevó a la modificación de los puntajes y en algunos casos del orden de los integrantes del registro de elegibles inicial.

Posteriormente, por Resolución No. CSJBOR211593 del 30 de noviembre de 2021, se declaró la firmeza del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado del circuito, grado nominado.

Por lo anterior, se debió tener en cuenta el registro de elegible modificado por la Resolución No. CSJBOR21-1575 del 25 de noviembre de 2021 y no el establecido inicialmente por la CSJBOR21-1330 del 12 de octubre de 2021.

Para corregir el yerro cometido, se aplicará el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece que “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **RESUELVE:**

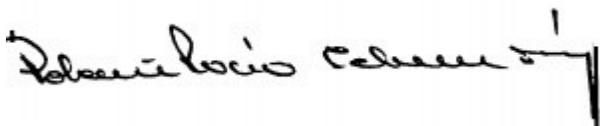
**ARTÍCULO 1°:** Corregir el error de transcripción presentado en la Resolución No. CSJBOR22-383 de 31 de marzo de 2022, respecto al orden del registro de elegible

reclasificado, para cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado**, identificado con el código 260413 y conformado por Resoluciones No. CSJBOR22-1330 del 12 de octubre de 2021 y CSJBOR22-1575 del 25 de noviembre de 2021, así:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
1	GUERRERO GULFO	MARCO ANTONIO	1128053255	466,68	165,00	100,00	0,00	<b>731,68</b>
2	CARBAL LEONES	JUAN ALBERTO	9175298	437,07	159,00	100,00	20,00	<b>716,07</b>
3	RODRIGUEZ ROBLEDO	ALVARO ANTONIO	73181923	377,87	155,00	100,00	50,00	<b>682,87</b>
4	ARRIETA PEDRAZA	GABY DEL CARMEN	1047372741	422,27	133,00	100,00	0,00	<b>655,27</b>
5	PUELLO AVILA	JENIFFER SELENA	1128044790	407,46	162,50	74,61	0,00	<b>644,57</b>
6	ACEVEDO CORREA	CELMIRA	45514828	363,06	173,50	100,00	5,00	<b>641,56</b>
7	ESQUEA JIMENEZ	JESSICA PAOLA	1047463417	451,88	154,50	9,61	5,00	<b>620,99</b>
8	TURIZO DEL CASTILLO	REMIS ALFONSO	1050723090	437,07	150,50	14,06	0,00	<b>601,63</b>
9	PUELLO OCHOA	DANIELA JOSE	1143398420	422,27	153,50	7,78	0,00	<b>583,55</b>
10	RUIZ DURAN	JEISSON	1143349915	303,84	159,50	69,67	35,00	<b>568,01</b>
11	NADAFF MIRANDA	JORGE ALBERTO	1047491880	392,66	160,50	5,33	0,00	<b>558,49</b>
12	ECHAVEZ MARTINEZ	ALEXIS ANDRES	1051663253	392,66	137,50	7,61	0,00	<b>537,77</b>
13	SARMIENTO PARRA	ALMA IRINA	1051416315	303,84	159,50	68,22	5,00	<b>536,56</b>
14	GAVIRIA GUZMAN	CARLOS OSCAR	73202245	318,65	162,50	15,50	30,00	<b>526,65</b>
15	HERRERA AVILEZ	YAMID MIGUEL	1063151665	303,84	153,50	11,56	40,00	<b>508,90</b>
16	CASTRO OTERO	ANITA DEL SOCORRO	45470990	318,65	152,00	0,11	30,00	<b>507,04</b>
17	DAVILA LABRADOR	SANDRA ROCIO	60391685	318,65	153,50	32,44	0,00	<b>504,59</b>
18	JUNIELES ACOSTA	GERMAN ANDRES	73573586	318,65	66,50	99,06	0,00	<b>484,21</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación se publicará copia de la misma, a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. IELG/KCS